



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°103-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Memorando N° 075-2024-MDBSH/ALC, de fecha 04 de abril de 2024; Informe técnico N° 06-2024-MDBSH/GM de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 175-2024-MDBSH/OPP, de fecha 04 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas respectivas;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y sus modificatorias, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su Modificatoria el Decreto Supremo 132-2010-EF; establece los criterios de alcance, cobertura, montos de ejecución para delimitar los proyectos de Inversión Pública de impacto Regional como provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, mediante de Sesión de Consejo realizada el 29 de febrero de 2024; AUTORIZA el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, para lo cual deberá designarse a los responsables del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y además en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y por el Art. 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 175-2024-MDBSH/OPP, de fecha 04 de abril de 2024, el JEFE (E) DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RAZIONALIZACION Econ. Julio Alfredo Santa María Pinedo solicita a Gerencia Municipal: "se emita Resolución de Alcaldía con la finalidad de la conformación del EQUIPO TECNICO MUNICIPAL (...) del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus responsabilidades, correspondiente al año fiscal 2025".

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2024-MDBSH/GM, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita al señor Alcalde: "se emita Resolución de Alcaldía con la finalidad de la conformación del EQUIPO TECNICO MUNICIPAL (...) del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus responsabilidades, correspondiente al año fiscal 2025".

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N° 075-2024-MDBSH/ALC, de fecha 04 de abril de 2024, el señor Alcalde autoriza la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía: "reconociendo a los integrantes del Equipo Técnico Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus responsabilidades, correspondiente al año fiscal 2025".

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los integrantes del **Equipo Técnico Municipal** en la jurisdicción distrital de la Banda de Shilcayo, para el proceso de programación del Presupuesto Participativo, correspondiente al año Fiscal 2025, basado en resultados, conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROFESION	CARGO QUE DESEMPEÑA	CELULAR
01	César Fernando Pinedo López	01147242	Lic. En Administración	Gerente Municipal	971356565
02	Julio Alfredo Santa María P.	45349342	Economista	Jefe (e) Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización	944644063
03	Katty Esmeralda Paredes Puelles	46242967	Pic. Psicología	Gerente de Desarrollo y Promoción Social	953611868
04	Roider Pérez Cueva	46735885	Ing. Ambiental	Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental	957534140

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Equipo Técnico Municipal tendrá como función y responsabilidad la de conducir y brindar el soporte técnico en la programación e implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el Equipo Técnico, participara activamente en las reuniones de trabajo convocado y liderado por el Alcalde con relación al Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE